



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA

Girardot, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. : Alimentos
Demandante : Rubiela Cárdenas Luna
Demandado : Luis Alfonso Vargas Castro
Radicación : 2010-00002
sustanciación :601

Se recibe escrito firmado por el demandado y por la alimentaria ANGIE YOHANA VARGAS CARDENAS, quien a la fecha es mayor de edad, con escrito mediante el cual indican que se exonere a su padre dentro el proceso de la referencia, por cuanto, en la actualidad cuenta con 24 años de edad, se encuentra trabajando, devenga su propio sustento y no necesita de la cuota alimentaria que viene sufragando su padre, el cual se encuentra al días, se levanten todas las medidas cautelares existente en el proceso y se oficie a las entidades necesarias.

Con las solicitudes presentada por el padre y la alimentaría quien manifiesta que en la actualidad no necesita ya de la cuota alimentaria, el Despacho no tiene objeción alguna, indicando que el proceso se encuentra actualmente archivado una vez que se fijó la cuota alimentaria, ahora con el acuerdo que han presentado las partes, se ordenara el levantamiento de las medidas cautelares existentes dentro del proceso de la referencia.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Exonerar al señor LUIS ALBERTO VARGAS CASTRO, frente a la cuota alimentaria señalada en sentencia de fecha 18 de junio de 2010, para la joven ANGIE YOHANA VARGAS CARDENAS, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia. Oficiese,

TERCERO: se ordena el archivo definitivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1924e37717215d6645131ff7b01d19d052a62010c5bebc03157f7f4b15758835**

Documento generado en 29/11/2021 10:38:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>